

CERTIFICACIÓN

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

MARIA DEL PILAR LINARES GONZALEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO NUMERO UNO DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO, PROVINCIA DE MALAGA.

CERTIFICA: Que en vista del precedente Mandamiento, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción tomada de los libros del Registro es como sigue:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

FINCA DE BENAMOCARRA N°: 2841 CRU/IDUFIR: 29032000961222

URBANA.- **DOS:** Vivienda que está marcada a efectos internos con el número 31-A de la calle Blas Infante, de Benamocarra, ocupa del solar cuarenta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados, y está compuesta de dos plantas, BAJA y ALTA, con una total superficie construida de ciento cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados y útil de setenta y nueve metros doce decímetros cuadrados, distribuyéndose la baja en salón-comedor, cocina, lavadero, baño y un dormitorio, trastero y pasillo, y la alta en distribuidor y un dormitorio. Linda: izquierda entrando, casa que se describirá a continuación; derecha, casa anteriormente descrita; fondo, Don Francisco Ponce Gutiérrez; frente, calle de su situación, y por debajo en parte con la finca descrita anteriormente, y por su techo, en parte con la vivienda que se describe a continuación. **CUOTA: 33%. Referencia Catastral: 6622303UF9762S0002DM.-**

TITULARES REGISTRALES.

DON ANTONIO MIGUEL LAGOS DELGADO, con N.I.F. 52.582.364-V casado con **DOÑA OROCIA YOLANDA JURADO SANCHEZ**, y les pertenece la **totalidad** del pleno dominio por título de **Adjudicación** con carácter ganancial, en virtud de escritura otorgada en Vélez-Málaga, ante Don **JOSÉ ANDÚJAR HURTADO**, el 30 de abril de 2009, según consta en la inscripción 1ª, de fecha 25 de junio de 2009, al folio 160, del Libro 39 del término municipal de Benamocarra, Tomo 1642 del Archivo.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

GRAVADA con una HIPOTECA a favor de la entidad "BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA", en garantía total del préstamo concedido, de CUARENTA MIL EUROS de principal, del pago de los importes que el Banco, acredite por el concepto de intereses ordinarios de un año y medio, al tipo pactado de 12 por ciento, y de intereses de demora de dos años hasta un tipo máximo del 15 por ciento anual, así como de la cantidad de CUATRO MIL EUROS para costas. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL DIECIOCHO EUROS. Formalizada mediante escritura otorgada el día 25 de Febrero de 2.010, ante el Notario de Torremolinos,



C.S.V. : 22903212E97566A7

Código:	OSEQL92BU2BY592F75WFJMAYV34PG	Fecha	11/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



CERTIFICACIÓN

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Don Fernando Agustino Rueda, protocolo 165. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 15 de Abril de 2.010.-

El derecho de hipoteca de la inscripción 2ª, de esta finca, ha sido cedido a favor de la compañía "LSF11 BOSON INVESTMENTS S.À.R.L.", mediante escritura otorgada el 31 de Marzo de 2.021, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, protoco 448. Lo que ha motivado la inscripción 3ª de fecha 04/06/2021.-

SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR la HIPOTECA de la citada inscripción 2ª, la cual tiene cedido su crédito por la siguiente inscripción 3ª.-

-Al margen de dicha Hipoteca se hará constar la nota de Expedición de la presente CERTIFICACION.

GRAVADA con un Embargo, -en unión de tres fincas más, una de ellas no pertenecientes a la demarcación de este Registro, y sin haberse distribuido la responsabilidad entre ellas-, a favor del la entidad SANTANDER CONSUMER, EFC,SA, en virtud de Juicio Ejecutivo número 309/2012, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vélez-Málaga, en reclamación de 32.087'96 Euros de principal y 9.626'00 Euros presupuestados para intereses y costas. Dicho embargo ha motivado la Anotación letra B, de fecha 14 de Agosto de 2.013..

La anotación de embargo letra "B", a favor de la entidad "SANTANDER CONSUMER, EFC, SA", queda PRORROGADA por cuatro años mas, por la anotación letra "D", de fecha 1 de Agosto del año 2.017..

La citada Anotación de embargo letra B prorrogada por la D, queda nuevamente **PRORROGADA** por cuatro años más, por la ANOTACIÓN Letra F de fecha 16/07/2021

GRAVADA con un EMBARGO a favor del AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA, en virtud del Expediente número 29356164-RABORA, seguido por el Patronato de Recaudación Pro-vincial de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en reclamación de: 2.473'21 Euros de principal, 494'67 Euros de recargo de apremio, 404'73 Euros de intereses de demora y 87'54 Euros de costas. Total 3.460'15 Euros. Dicho embargo motivó la anotación letra "E" de fecha 18 de Agosto del año 2.020. Expedida con la misma fecha, CERTIFICACION DE CARGAS, ordenada en el mismo Mandamiento que motivó esta anotación de embargo, para la ejecución de la misma..

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, de conformidad con la prevención establecida en el Reglamento de dichos Impuestos, por diversos Asientos en la finca de la cual se certifica.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho.



C.S.V. : 22903212E97566A7

Código:	OSEQL92BU2BY592F75WFJMAYV34PG	Fecha	11/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



CERTIFICACIÓN

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Lo que antecede se encuentra conforme con el/los asiento(s) relacionado(s), y no existiendo ningún otro vigente relativo a dicha finca, en el Libro de Inscripciones ni en el Diario, extendiendo la presente, que firmo y sello en Vélez-Málaga.

DILIGENCIA.- A los efectos de los Artículos 689.2 y 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, SE HAN REMITIDO LAS OPORTUNAS COMUNICACIONES a los titulares de asientos posteriores a la Hipoteca que se ejecuta, por CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO. Se advierte expresamente que dicha "comunicación" no prejuzga ni evita ni sustituye a la "notificación judicial" a que se refiere el Apartado 1º del Artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Vélez-Málaga, fecha ut-supra.

Honorarios: S/Minuta

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la



C.S.V. : 22903212E97566A7

Código:	OSEQL92BU2BY592F75WFJMAYV34PG	Fecha	11/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



CERTIFICACIÓN

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **MARÍA PILAR LINARES GONZÁLEZ** registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VELEZ - MALAGA 1 a día dos de febrero del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 22903212E97566A7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22903212E97566A7

Código:	OSEQL92BU2BY592F75WFJMAYV34PG	Fecha	11/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

